



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-68966024-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Junio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-35219301- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1049-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del IF-2021-35219839-APN-DGD#MT y en las páginas 1/2 del IF-2021-35219961-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1346/23** y **1347/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.15 09:31:32 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.15 09:31:33 -03:00

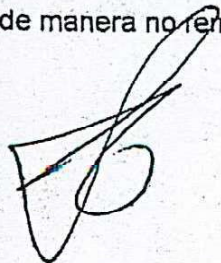
## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen representando a la Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H), el Sr ANTONIO CASSIA en su carácter de Secretario General, y en representación de La Cámara de Empresas Petro-energéticas de la República Argentina (CPERA), El Señor JORGE LUCERO en su carácter de Presidente, con el objetivo de manifestar que, luego de un extenso intercambio de ideas y opiniones se arribó a un acuerdo para el personal comprendido en los Capítulos II, III, VI y V del CCT 774/19, siendo los términos del mismo los siguientes:

**PRIMERO:** Que en fecha 06 de octubre de 2020, las partes suscribieron acuerdo paritario por el periodo 01 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, según lo dispuesto en la cláusula primera del mismo.

**SEGUNDO:** Que asimismo, y según lo establecido en la cláusula quinta del mismo acuerdo, las partes acordaron volver a reunirse en el mes de marzo de 2021, para analizar las variables de la industria y los niveles de actividad, a los efectos de comenzar la negociación paritaria del año 2021.

**TERCERO:** Que no obstante el acuerdo paritario celebrado y mencionado anteriormente, y sin perjuicio de la total vigencia del mismo, resulta imprescindible de manera extraordinaria, establecer una modificación a lo ya acordado en función de la palmaria y marcada crisis que afecta a la industria, el desarrollo de las variables de nuestra actividad y las variables económicas que afectan el salario; De esta manera, y por estricta derivación de las causales mencionadas anteriormente, las partes acuerdan incrementar los salarios actuales en un **10% (DIEZ POR CIENTO)** a partir del mes de Marzo de 2021, pagadero por cuestiones operativas con los haberes del mes de ABRIL de 2021 con la retroactividad correspondiente, calculado sobre los salarios vigentes al mes de marzo de 2020, esto, además de la incorporación ya acordada al básico que se producirá en el mes de Marzo de 2021 del **16,2% (DIECISEIS COMO DOS POR CIENTO)** que los empleados venían percibiendo de manera no remunerativa.



**CUARTA:** A los fines de aplicar los incrementos porcentuales estipulados en la cláusula anterior, se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales.


**QUINTO:** LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo anterior, las partes se volverán a reunir a la brevedad para continuar discutiendo al respecto y, en caso de concretarse la firma de un acuerdo paritario de actividad que contenga en términos salariales, parámetros superadores a los expuestos en el presente, poder analizar el impacto que el mismo pueda tener sobre la estructura remunerativa del personal encuadrado en el CCT 774/19 y evaluar una recomposición en caso de hallarse diferencias.

**SEPTIMO:** Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

  
**GREMIO**  
**ANTONIO CASSIA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**FEDERACION S.U.P.E.H.**

  
**CAMARA**  
**EMPRESARIA**  
**JORGE C. LUCERO,**  
**PRESIDENTE**  
**CEPERA**

## ACTA ACUERDO

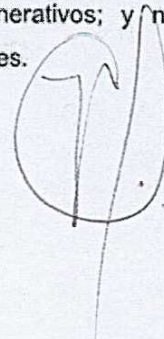
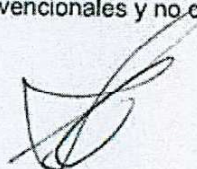
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Abril de 2021, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F. SUPeH)**, su **Secretario General Sr. Antonio CASSIA** y en representación de **La Cámara de Empresas Petro-Energéticas de la República Argentina (CEPERA)**, su **Presidente Sr. Jorge LUCERO**, con el objetivo de manifestar que, luego de un extenso intercambio de ideas y opiniones se arribó a un acuerdo para el personal comprendido en los **Capítulos II, III, IV y V del CCT 774/19 "E"**, siendo los términos del mismo los siguientes:

**PRIMERO:** Que en fecha 06 de octubre de 2020, las partes suscribieron acuerdo paritario por el periodo 01 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, según lo dispuesto en la cláusula primera del mismo.

**SEGUNDO:** Que asimismo, y según lo acordado en la cláusula quinta del mismo acuerdo, las partes dispusieron volver a reunirse en el mes de marzo de 2021, para analizar las variables de la industria y los niveles de actividad, a los efectos de comenzar la negociación paritaria del año 2021.

**TERCERO:** Que no obstante el acuerdo paritario celebrado y mencionado anteriormente, y sin perjuicio de la total vigencia del mismo, resulta imprescindible de manera extraordinaria, establecer una modificación a lo ya acordado en función de la palmaria y marcada crisis que afecta a la industria, el desarrollo de las variables de nuestra actividad y las variables económicas que afectan el salario. De esta manera, y por estricta derivación de las causales mencionadas anteriormente, **las partes acuerdan incrementar los salarios actuales en un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del mes de Mayo de 2021, calculado sobre los salarios vigentes al mes de marzo de 2020.**

**CUARTO:** A los fines de aplicar los incrementos porcentuales estipulados en la cláusula anterior, se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos; y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales.




**QUINTO:** LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

**SEXTO:** Las partes acuerdan de esta manera dar por concluido el periodo paritario 2020, y reunirse en el mes de Junio próximo; para analizar las variables de la industria y los niveles de actividad, a los efectos de comenzar la negociación paritaria del periodo 2021-2022. No obstante, la representación sindical anticipa que, como parte del acuerdo general de política salarial que se alcance para el año en curso, reclamará una innovación del sueldo conformado del personal encuadrado en CCT 774/19; en procura de lograr concordancia con la estructura salarial de otras convenciones colectivas suscriptas por esta organización gremial.

**SEPTIMO:** Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

  
GREMIO  
ANTONIO CASBIA  
SECRETARIO GENERAL  
FEDERACION S.U.Pe.H.

  
EMPRESA  
JORGE C. LUCERO  
PRESIDENTE  
CEPERA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1049-23 Acu 1346/1347-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.